



Chile
en marcha



REF: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 5575 Y 5576, LICITADOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, READJUDICÁNDOLOS A LOS ORGANISMOS COLABORADORES QUE SE INDICAN, RESPECTO DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDAD: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME

RES. EXENTA N°

3726

SANTIAGO,

18 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11º y 12º N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2412, 2464, 2778 y 3248, todas de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación el con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

3713/1P
1683

- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 2464, de 23 de julio de 2019 y 2778, de 08 de agosto de 2019, este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5° Que; de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2412, de 17 de julio de 2019, 2464, de 23 de julio de 2019 y 2778, de 08 de agosto de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos 5575 y 5576, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8° Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3248, de 12 de septiembre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
FAE - PRO	5575	Organización no Gubernamental de Desarrollo María Acoge o también ONG MARÍA ACOGE	72.885.700-5	3,494
FAE - PRO	5576	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8	3,671

- 9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas que rigieron el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, en la página web del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.
- 10° Que, a continuación, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio. Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y*

Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11°Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección Regional de SENAME de la Región de Valparaíso, contenido en el Memorandum N° 954, de 09 de octubre de 2019, los siguientes organismos colaboradores, no cumplieron con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
FAE - PRO	5575	Organización No Gubernamental de Desarrollo María Acoge o también ONG MARÍA ACOGE	72.885.700-5
FAE - PRO	5576	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8

12°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo María Acoge - ONG MARÍA ACOGE**, asociado al **código 5575**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

a.- Respecto de la profesional Sra. Daniela Concha Aravena, si bien presenta un cuadro señalando su nombre, profesión, el cargo que ocupará, la jornada de trabajo y el monto mensual presupuestado, no especifica horas semanales y los años de experiencia para el cargo.

b.- Respecto de Sra. Mónica Morales Jaimen, quien ocupa el cargo de auxiliar, si bien presenta un cuadro señalando el cargo que ocupará, la jornada de trabajo, el monto mensual presupuestado, horas semanales y años de experiencia para el cargo, no especifica sus apellidos.

c.- En relación con Sra. María Fuentes Jaimen, quien ocupa el cargo de secretaria, no acredita enseñanza media como solicita el anexo Respuestas a Consultas y Aclaraciones correspondiente al Tercer Concurso Público.

d.- Respecto de Sra. Mónica Morales Jaimen, no adjunta Certificación de Enseñanza Básica Completa como solicita la orientación técnica de la modalidad.

e.- En relación con Sra. María Fuentes Jaimen, presenta Certificado de Antecedentes para fines particulares.

13°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, asociado al **código 5576**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

a.- Respecto del requisito referido a adjuntar certificados de antecedentes para fines especiales - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales, así como los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis

del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal), los siguientes miembros del equipo no cumplen puesto que los documentos presentados tienen una antigüedad superior:

Nombre	Fecha de emisión del certificado de antecedentes	Fecha de emisión de verificación de Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"
Gipsy Jara	09.09.2019	09.09.2019
Catalina Basualdo	06.09.2019	06.09.2019
María Pía Ortega	09.09.2019	09.09.2019
Macarena Castro	09.09.2019	09.09.2019
Andrea León	09.09.2019	09.09.2019
Eloy Palma	09.09.2019	09.09.2019
Carla Tello	09.09.2019	09.09.2019
Flor Gutiérrez	09.09.2019	09.09.2019
Elizabeth López	09.09.2019	09.09.2019
Ángela Balcázar	09.09.2019	09.09.2019
Carolina Catalán	09.09.2019	09.09.2019
Marillac Figueroa	09.09.2019	09.09.2019
Karina Gonzalez	Sin observaciones, fecha dentro de plazos.	09.09.2019
Adriana Roepke	09.09.2019	09.09.2019
Jenny Salgado	Sin observaciones, fecha dentro de plazos.	09.09.2019
Ivonne Rojas	09.09.2019	09.09.2019
Evelyn Briones	09.09.2019	09.09.2019

b.- Respecto del requisito relacionado con que todos los integrantes del equipo presenten una declaración jurada simple - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - que de cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol, los siguientes miembros del equipo no cumplen puesto que el documento presentado tiene una antigüedad superior:

Nombre	Fecha de emisión de declaración jurada simple
Gipsy Jara	09.09.2019
Catalina Basualdo	09.09.2019
María Pía Ortega	09.09.2019
Macarena Castro	09.09.2019
Andrea León	09.09.2019
Eloy Palma	09.09.2019
Carla Tello	09.09.2019
Flor Gutiérrez	09.09.2019
Elizabeth López	09.09.2019
Ángela Balcázar	09.09.2019
Carolina Catalán	09.09.2019
Marillac Figueroa	09.09.2019
Karina Gonzalez	09.09.2019
Adriana Roepke	09.09.2019
Jenny Salgado	09.09.2019
Ivonne Rojas	09.09.2019
Evelyn Briones	09.09.2019

Además, se verifica que Sr. Matías Gonzalez no presenta declaración jurada simple que dé cuenta que no tiene dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

c.- Respecto de las certificaciones universitarias la propuesta presenta dos profesionales trabajadores sociales para los cargos de director y trabajador social que no presentan el grado académico de licenciado, a saber:

- Gipsy Jara Valenzuela, titulada como asistente social de Instituto Profesional Santo Tomás.
- Carolina Catalán Vivanco, titulada como Trabajadora Social de Instituto Profesional AIEP.

Infraestructura

Respecto del equipamiento para conectividad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas, si bien compromete lo señalado en Orientaciones Técnicas no acompaña documento verificador de la tenencia de los elementos comprometidos.

14°Que, respecto de las propuestas adjudicadas a la Organización No Gubernamental de Desarrollo María Acoge - ONG MARÍA ACOGE, para el código 5575 y a la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), respecto del código 5576, que de acuerdo con lo señalado en los considerandos décimo segundo y décimo tercero, respectivamente, de este acto, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", por cuanto, dichas instituciones, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, no presentaron ante la Dirección Regional de Valparaíso, los documentos que acreditaran el cumplimiento íntegro de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, según se indica, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas bases administrativas, este Servicio está facultado para, si así lo estima pertinente, adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la Comisión Evaluadora, o rechazar todas las restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se le aplicarán los plazos y condiciones previstas en las mencionadas bases administrativas.

15°Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3248, de 12 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), para el código 5575, fue el siguiente proyecto mejor evaluado, al obtener un puntaje de "3,471", y a su vez, el proyecto presentado por la Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, fue el siguiente proyecto mejor evaluado, respecto del código 5576, al obtener un puntaje de "3,485", por lo que, procede readjudicarles dichos códigos a las citadas entidades, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Valparaíso, la adjudicación de los códigos que se indican, respecto de los siguientes organismos colaboradores, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 3248, de 12 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
FAE - PRO	5575	Organización No Gubernamental de Desarrollo María Acoge o también ONG MARÍA ACOGE	72.885.700-5
FAE - PRO	5576	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8

SEGUNDO: READJUDÍQUESE en la Región de Valparaíso, los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores, por ser las segundas propuestas que obtuvieron una mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
FAE - PRO	5575	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8
FAE -PRO	5576	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DDG/COG

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.